



INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO,
PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE
IBAGUÉ - INFIBAGUÉ
NIT: 890.700.755-5




NOTIFICACIÓN POR AVISO CARTELERA Y PAGINA WEB INFIBAGUÉ

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUÉ,

Dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 563, 565 y 568 del Estatuto Tributario, una vez surtido el trámite de envío a la dirección física y/o correo electrónico suministrada, sin que fuera posible efectuarse la entrega al destinatario a través del correo electrónico apgonzalez@cafesalud.com.co y a la dirección CL 73 # 12-02 – BOGOTÁ D.C., de acuerdo a lo registrado en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de la Cámara de Comercio de Ibagué, se procede a fijar en la cartelera de la ventanilla única, al igual que publicar en la página web oficial de Infibagué, el link <https://www.infibague.gov.co/cyav/>, el **AUTO DE LIQUIDACIÓN 112 DEL 15 OCTUBRE 2024 DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**, por medio del cual se informa sobre la deuda de las obligaciones insolutas devenidas del IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO correspondiente al código de identificación 300045 a cargo del contribuyente **CAFESALUD E.P.S. S.A. EN LIQUIDACIÓN**, identificado con NIT 800.140.949.

Se hace saber que, esta notificación se considerará surtida al finalizar transcurridos **DIEZ (10)** días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este aviso en cartelera y en la página web oficial de INFIBAGUÉ.

Cordialmente,


JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Wilson Rodríguez – Profesional Universitario 

AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

AUTO N° 112

(15 OCTUBRE 2024)

El Director Financiero del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué "INFIBAGUÉ", en uso de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Gerencia N°645 del 13 de noviembre de 2012, establece el presente auto de liquidación oficial del Impuesto de Alumbrado Público, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el Acuerdo 031 de 2004, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y demás normas concordantes.

Que, de conformidad con el párrafo del artículo 4 y el artículo 24 del Decreto 183 del 23 de abril de 2001, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué, es quien tiene a cargo las funciones relacionadas con el impuesto de alumbrado público de la ciudad de Ibagué y es imperativo que este Instituto adelante todas las acciones conducentes en orden a la recuperación del Impuesto adeudados por el contribuyente.

Que, el cobro del Impuesto sobre el servicio de alumbrado público está autorizado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, exequibles según la Sentencia C-504 del 3 de julio de 2002 de la Corte Constitucional.

Que, el Acuerdo 022 del 15 de diciembre de 2014, "*Establece normas relativas al impuesto para el servicio de alumbrado público en el municipio de Ibagué - Tolima y se dictan otras disposiciones*"

Que, el Acuerdo 0015 del 27 de diciembre de 2021, "*Por medio del cual se expide el estatuto de rentas del municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones*".

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N°0104 del 17 de marzo de 2020, "*Por medio de la cual se toman medidas de carácter excepcional, preventivo contra el COVID-19, aplicable en ámbito laboral de los funcionarios y áreas de influencia del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*"

Que, de conformidad con el Artículo Segundo de la Resolución de Gerencia N° 211 del 01 de septiembre de 2020, "*Por medio de la cual se dispone de medidas para continuar fortaleciendo la atención y prestación del servicio en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ de manera responsable en el ámbito laboral de los funcionarios frente a la propagación del COVID-19*"

Que, una vez revisado el SISTEMA INFICAR de INFIBAGUÉ, CAFESALUD E.P.S. S.A EN LIQUIDACION Identificado con NIT **800140949**, presenta la siguiente deuda a la fecha:

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

AUTO N° 112

(15 OCTUBRE 2024)

NOMBRE DEL SUJETO PASIVO: CAFESALUD E.P.S. S.A EN LIQUIDACION	NIT 800.140.949	DIRECCIÓN: CR 5 CL 28 ESQ
CÓDIGO CUENTA: 300045	SECTOR: URBANO	
EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE ENERGÍA: VATIA S.A. E.S.P.	Factura No: FAC: 382724 Periodos facturados OCTUBRE de 2021 a SEPTIEMBRE de 2023	

NUMERO	PERIODO	INTERES MORA	IMPUESTO	TOTAL FACTURA	RECAUDO	SALDO
373008	2021-10	494	32.200	32.694	0	32.694
373395	2021-11	638	31.700	32.338	0	65.032
373817	2021-12	1.256	27.100	28.356	0	93.388
374278	2022-01	1.866	22.100	23.966	0	117.354
374698	2022-02	2.329	19.300	21.629	0	138.983
375126	2022-03	2.724	26.700	29.424	0	168.407
375515	2022-04	3.272	26.000	29.272	0	197.679
375956	2022-05	3.805	34.100	37.905	0	235.584
376367	2022-06	4.504	35.900	40.404	0	275.988
376802	2022-07	5.240	39.800	45.040	0	321.028
377129	2022-08	6.056	32.900	38.956	0	359.984
377565	2022-09	6.730	30.300	37.030	0	397.014
377994	2022-10	7.351	10.600	17.951	0	414.965
378546	2022-11	7.568	0	7.568	0	422.533
378950	2022-12	7.568	0	7.568	0	430.101
379270	2023-01	7.568	0	7.568	0	437.669
379810	2023-02	7.568	0	7.568	0	445.237
380235	2023-03	12.073	0	12.073	0	457.310
380517	2023-04	12.073	0	12.073	0	469.383
380947	2023-05	11.519	0	11.519	0	480.902

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO****AUTO N° 112****(15 OCTUBRE 2024)**

381349	2023-06	11.519	0	11.519	0	492.421
381621	2023-07	11.187	0	11.187	0	503.608
382000	2023-08	11.187	0	11.187	0	514.795
382724	2023-09	10.965	0	10.965	0	525.760

La anterior liquidación genera un total de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$525.760) M/CTE**, que comprende: \$368.700 de Impuesto de Alumbrado Público y \$ 157.060 de intereses moratorios.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director Financiero del Instituto,

RESUELVE:

PRIMERO. Liquidar a favor del **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ** la suma de **QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$525.760) M/CTE**, contra **CAFESALUD E.P.S. S.A EN LIQUIDACION** Identificado con NIT 800.140.949 según la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. Notificar personalmente a **CAFESALUD E.P.S. S.A EN LIQUIDACION** Identificado con NIT **800.140.949** de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario que reza:

“Los requerimientos, autos que ordenen inspecciones o verificaciones tributarias, emplazamientos, citaciones, resoluciones en que se impongan sanciones, liquidaciones oficiales y demás actuaciones administrativas, deben notificarse de manera electrónica, personalmente o a través de la red oficial de correos o de cualquier servicio de mensajería especializada debidamente autorizada por la autoridad competente.

Nota 1. Las providencias que decidan recursos se notificaran personalmente, o por edicto si el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, no compareciere dentro del término de los diez (10) días siguientes, contados a partir del día siguiente de la fecha de introducción al correo del aviso de citación. En este evento también procede la notificación electrónica" (...).

**AUTO DE LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO**

AUTO N° 112

(15 OCTUBRE 2024)

TERCERO. Contra esta liquidación oficial, procede el Recurso de Reconsideración de conformidad con el Art 720 del Estatuto Tributario.

CUARTO. En firme esta providencia, remítase a la Oficina de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda Municipal de Ibagué, para continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ YEZID BARRAGÁN CORTÉS
Director Financiero

Proyectó: Camila Herrada- Contratista

VoB: Wilson Rodríguez - Profesional Universitario